

apreciaron no haber pertenecido a ninguna
 viciosa secreta prohibida por las leyes,
 no recibiendo el absurdo principio q.
 el pueblo es arbitrio en sus leyes, la forma
 de los gobiernos, y si compete al soberano,
 q. ocuparan amar, defendieran sus derechos y
 reconocen como legitimo gobierno, defendiendo
 los derechos de esta villa, y sus privilegios, el
 dia augusto de la S. Trinitad e Inmacu-
 la Concepcion, y guardaran sigilo en lo q.
 debe en el asunto, y libere este asunto
 ya su gobierno sus señores. En tomo
 la mano y les coloco en su respectiva
 tos, q. les dio en señal de verdadera po-
 lo q. de execute quieto y pacificamte. y an-
 ron q. de este acto se saque el oportuno
 monio, y a q. por el orden y provino de
 ra al M. Acuerdo por medio de los
 de la M. Chancilleria. con lo q. se concluyo en
 q. firmar los apoderados, y concurrentes de q.

Juan Belmonte
 Augustin Tornegron
 Jeronimo Rubio Martin Garcia
 Josef Palao
 Jose Rodriguez
 Salvador Roman
 Juan Juan Pedro
 Rubio de Palao

en q. se libre testimonio de obrado
 esta acta, y se remite con oficio al M.
 acuerdo por el dia que se acordare, y
 q. Palao

